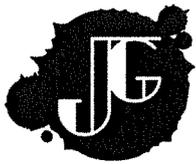


Arte y café.

Por un Comercio Justo

PROYECTO

EXPOSICIÓN DE PINTURA



Juan Galera
Creatividad y Dirección de Arte

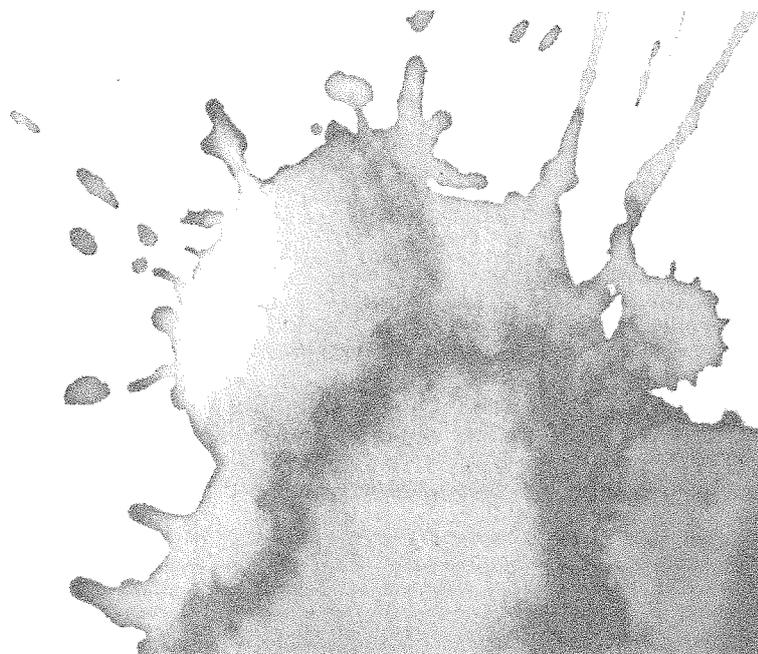
Juan Galera
Artista y diseñador creativo
+34 626 943 856
Jerez de la Frontera



PRESENTACIÓN

Juan Galera es un joven artista, creativo y diseñador gráfico nacido y criado en Jerez de la Frontera. Desde su juventud se inicia en la pintura y en los diferentes ámbitos artísticos, hasta convertirse Graduado de Bellas Artes por la Universidad de Granada.

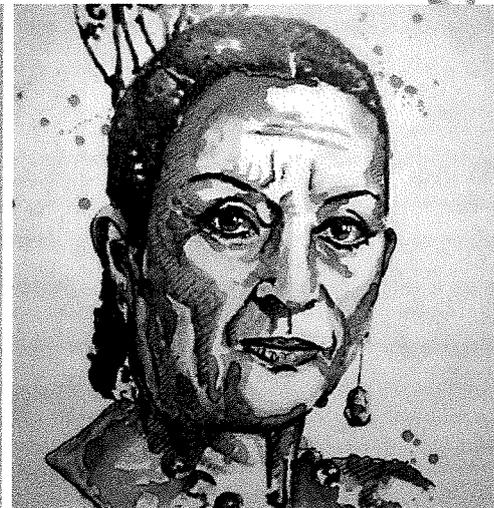
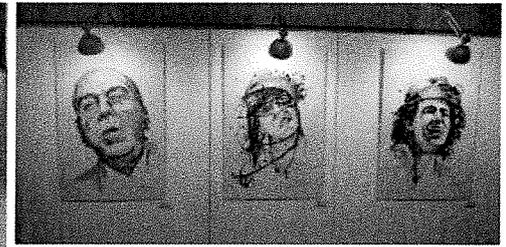
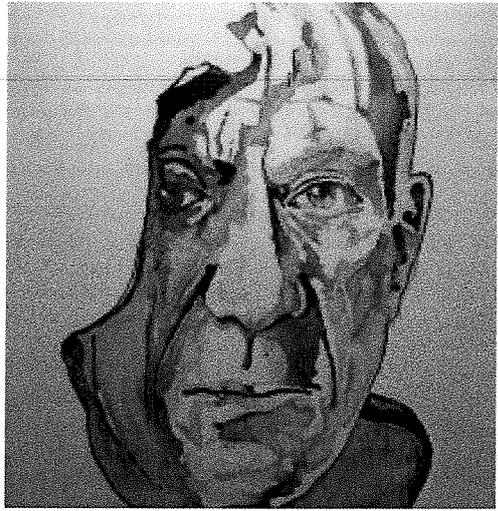
Este jerezano desempeña labores profesionales desde hace años en la categoría de diseñador creativo, especializado en proyectos publicitarios y desarrollo de identidad corporativa (branding), siendo variado y amplio su campo de conocimiento artístico.

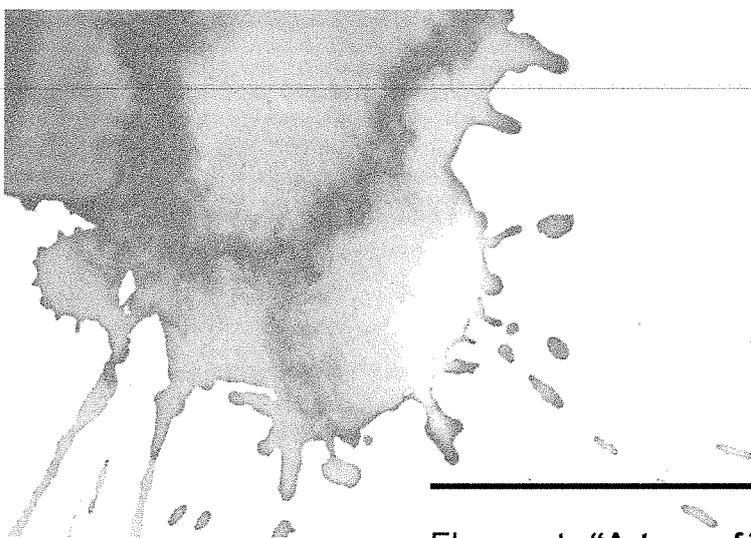




ANTECEDENTES

Trae hasta la tierra que lo vio nacer su primera exposición individual de pintura ilustrada; "Andalucía es hoy" es un magnífico proyecto que consta de trece obras representadas en gran formato encarnando retratos de personalidades andaluzas propias de las diferentes ramas artísticas.





PROGRAMA DE NECESIDADES

El proyecto “**Arte y café. Por un Comercio Justo**”; lleva consigo la fuerza y la gracia de la técnica; el café. Siendo un elemento común, rompe las barreras de su utilidad para configurar un medio pictórico funcional y apetecible.

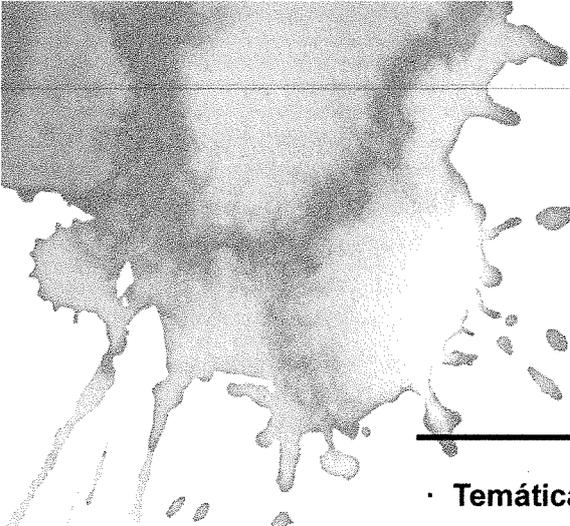
El concepto de ésta colección de obras pictóricas es poder representar y transmitir toda la cadena de producción y consumo del café. Se pretende transmitir una crítica de expresión artística para la toma de conciencia sobre cómo y por dónde pasa un alimento básico en la vida cotidiana, como es el café.

Se plantea representar una colección en la cual interfieran obras como retratos, bodegones y paisajes, relacionados con el entorno del café, pasando por interpretaciones de los propios agricultores, así como de las personas que lo consumen, el paisaje donde se cultiva, representación en bodegones de la propia materia prima, etc.

OBJETIVO

- Vincular una exposición puramente artística con un objetivo conceptual y funcional de concienciación humana por un comercio justo.
- Captar atención dirigida a todos los públicos para que tomen conciencia y conocimiento sobre el comercio justo; además de estimular la implicación de unidades familiares en su tiempo de ocio.
- Tomar como referencia protagonista la materia prima del café, la cual dará forma a la colección artística y al medio de expresión comunicacional entre artista y público.
- Acentuar la colaboración y el apoyo de Intermón Oxfam como organización no gubernamental en apoyo del desarrollo artístico.





PROGRAMA TÉCNICO

· **Temática / Formato / Técnica / Soporte**

Se plantea una serie a partir de los siguientes formatos y temáticas:

- Retratos:
10 obras. (100 x 70 cm.)
- Bodegones:
5 obras. (50 x 70)
- Paisaje:
1 obra. (400 x 100)

Técnica mixta (café, grafito y tinta sobre papel.)

Soporte de enmarcación con cristal brillo y marco blanco.

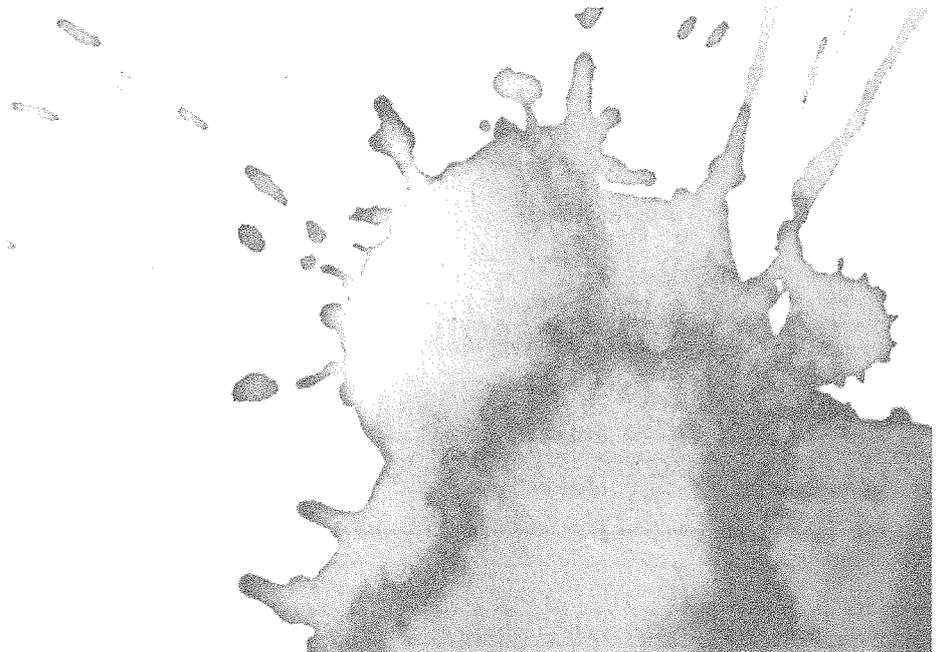
Nota:

*Las obras pueden variar en tamaño y número en caso de ideas y conceptos mejores, en dicho caso, sería avisados previamente a los miembros cooperantes del proyecto.

LLAMADA A LA ACCIÓN

El proyecto “**Arte y café. Por un Comercio Justo**” pretende infundir al público la idea de una mayor concienciación social, ante la comercialización de alimentos básicos en la vida cotidiana, como es el café, que en este caso, será convertido en un medio de expresión artística; en colaboración y apoyo de Intermón Oxfam.

Además, ya que el tema principal de la exposición es promover la materia prima del café a través del proyecto Comercio Justo, se plantea la posibilidad de crear un material de merchandising exclusivo para venta de café en relación al proyecto artístico; con un objetivo de comercialización puramente benéfica para Intermón Oxfam, cuyo precio será decidido por la organización.



PRESUPUESTO ESTIMADO

MATERIAL	PRECIO TOTAL
MATERIAL ARTÍSTICO (Papel, soportes, pinturas, etc.)	419,60 €
ENMARCADO Y MONTAJE (Marcos, preparación final soporte rígido, etc.)	467,15 €
EMBALAJE (Plástico burbuja, cartón, etc.)	147,97 €
PROMOCIÓN (Cartelería, flyers, etc.)	126,11 €
MERCHANDISING (Material promocional para venta benéfica.)	186,02 €
OTROS GASTOS	120,20 €
TOTAL ESTIMADO (I.V.A. incluido)	1.467,05 €

NORMAS Y CONDICIONES

- Presupuesto completamente realizado sin ánimo de lucro.
- Precios reales con referencia en diferentes proveedores.
- Este presupuesto no incluye gastos de transporte.
- Se acepta dinero en efectivo o mediante transferencia bancaria.
- Este presupuesto incluye I.V.A.
- Si se cree oportuno en un futuro, modificar el proyecto para su mejoría y el presupuesto se ve afectado en ello, a la baja o a la alta, serán informados de inmediato, antes de realizar ninguna operación.
- El artista no se hará cargo de ningún tipo de gasto que pueda generar dicho proyecto.
- Las obras estarán expuestas a venta, cuyo precio y beneficio corresponderá al artista.
- El diseño creativo del merchandising será realizado por el artista para beneficio de Intermón Oxfam.
- El producto benéfico a la venta, (café) será proporcionado por Intermón Oxfam.



Arte y café.

Por un Comercio Justo



OXFAM Intermón



IGUALES



OXFAM-Intermón somos personas que luchamos, con y para las poblaciones desfavorecidas, como parte de un amplio movimiento global, con el objetivo de erradicar la injusticia y la pobreza, y para lograr que todos los seres humanos puedan ejercer plenamente sus derechos y disfrutar de una vida digna.

NUESTROS VALORES: Justicia , Dignidad Humana, Solidaridad , Compromiso y Solidaridad

NUESTRO MODELO DE TRABAJO: Trabajamos de forma integral, luchando contra las causas de la pobreza y la injusticia y no sólo contra sus consecuencias, intentando alcanzar soluciones a largo plazo en los siguientes ejes:

- Ofrecer Medios de Vida Sostenibles, garantizando la seguridad alimentaria y el acceso a los mercados
- Conseguir servicios sociales básicos
- Defender el derecho a la vida y a la seguridad
- Apoyar y reforzar las organizaciones locales promoviendo la ciudadanía social y política
- Defender los derechos de la Mujer y de los Menores
- Fomentar la solidaridad

QUÉ HACEMOS:

- Proyectos de Desarrollo
- Acción Humanitaria o de emergencia
- Comercio Justo
- Campañas de Sensibilización, Movilización Social, Incidencia política y Educación para el Desarrollo y en Valores.
- En definitiva... cambiamos vidas que cambian vidas.

Desde 1997, OXFAM-Intermón somos miembros de OXFAM Internacional, una confederación formada por 17 organizaciones (más 4 países observadores) que comparte objetivos y un mismo enfoque de derechos.

En Jerez, OXFAM-Intermón lleva funcionando desde 2004 con un equipo de voluntariado permanente de más de 40 personas, que semanalmente invierten parte de su tiempo en la lucha por un mundo mejor. Contamos también con un equipo de 120 personas voluntarias, que colaboran de forma puntual en algunas de las acciones que llevamos a cabo a lo largo del año.

EL PROYECTO

Juan Galera es un joven artista, creativo y diseñador jerezano. Iniciado en la pintura y sus diferentes ámbitos artísticos, se convierte en Graduado de Bellas Artes por la Universidad de Granada, donde desarrolla labores profesionales desde hace años en la categoría de diseñador creativo, siendo variado y amplio su campo de conocimiento artístico.

A raíz de una exposición en sala Paúl, en la que este artista se revela como un retratista muralista muy personal y de notoria técnica (en la mixtura de sus acuarelas tiene un importante papel el café), desde OXFAM le proponemos desarrollar una obra de esfuerzo conjunto.

OXFAM-Intermón somos personas como tú, que creemos en la justicia, la solidaridad y la paz, y trabajamos para cambiar este mundo.

IGUALES



La parte artística le corresponde a él, lógicamente, y la logística (aportando materiales y café de Comercio Justo) y de guión (dando ideas y rostros)... a nuestra organización.

Una vez consumada la creación, y debidamente enmarcada para su correcto manejo y transporte, la idea es que vaya rotando por distintas ciudades sede de comités de OXFAM-Intermón en España (hasta 37 posibles), para ser mostrada en salas públicas que gestionasen dichos comités interesados. Para empezar ya contamos con la solicitud de lo que es nuestro Territorio Sur: Granada, Córdoba, Málaga, Sevilla, Huelva, Badajoz, Las Palmas y Ceuta. Y por supuesto, inaugurando el itinerario, JEREZ.

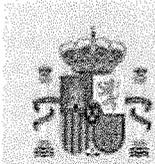
La inauguración y posterior desarrollo de la exposición durante al menos 15 días en cada ciudad, generará a su vez un sinfín de posibilidades en torno a la misma. Por citar algunas:

- Visitas orquestadas con centros escolares, incluso guiadas por voluntariado de OXFAM para explicar el proceso de liberación y empoderamiento que suele haber (básicamente la Mujer) tras el C. Justo
- Idem. con Aulas universitarias de Mayores, y centros de Educación de Adultos.
- Idem con talleres y/o sociedades gastronómicas, para concienciarles de que incluyan productos de C. Justo en sus encuentros, porque además de fomentar derechos, son de una notable calidad y normalmente biológicos.
- Charlas abiertas en el propio espacio expositivo acerca de la importancia del C. Justo como alternativa de transacción de consumo, que origina Justicia y Equidad.
- Tematizar, desde el Café, y explicar la situación de zonas o países en conflicto, detallando causas y aportando posibles soluciones.
- ... Y otras muchas que ya los comités irán imaginando y recreando medida que vayan observando cómo va la experiencia en las anteriores sedes...

Se adjunta el proyecto, cuyo importe es de **1.467'05 €**. IVA incluido.

*La obra de mayor tamaño de la exposición, q supone la primera visión en el acceso a la sala, quedará de propiedad de OXFAM-Jerez, que en su momento dispondrá de su uso, siempre para sus fines solidarios, claro.

Comité de OXFAM-Intermón Jerez
C/ Armasnº 9. 956324557 - 630973404



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓ OXFAM INTERMON	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 08038899547
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0G58236803	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

08132656721, 08186740281, 15100794187, 20111738106, 28047518155, 28146902349, 28221433816, 41105539648, 41120819370, 46102304385, 46127488114, 46128033637, 46133545762, 48102005158, 48110045246, 50100592451, 50110173122, 08171277774.*****	CLV BD6 JHH N1T ***
Total CLV	NOO

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 18701, concedida en fecha 06/09/1999 a SERESCO, S.A. cuyo titular es D/D^a PABLO BILBAO LECANDA NIF: 011366788G por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización, **OXFAM Intermón**

Gran Vía de les Corts Catalanes, 641
08010 BARCELONA
Tel. (34) 93 482 07 00 - NIF G-58236803

Fdo.:

[Handwritten Signature]

Director/a *
Dpto. de Personas y Organización

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC11605000001	FECHA: 11-05-2016	HORA: 11:04:23	HUELLA: MZVPIGJO	PAGINA: 1 de 1
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas

Administración de LETAMENDI

PZ LETAMENDI, 13
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911100

Nº de Remesa: 00061410008



Nº Comunicación: 1666871220061

FUNDACI6N OXFAM INTERM6N, FUND.PRIVADA
G.V. CORTS CATALANES 641
08010 BARCELONA
BARCELONA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20163009482

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G58236803** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION OXFAM INTERMON FUNDACION PRIVA**
DOMICILIO FISCAL: **G.V. CORTS CATALANES NUM 641 08010 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de mayo de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación CYCAS4A7ULYBNSHH en www.agenciatributaria.gob.es.

App AEAT



M. Ángeles Pérez Hernández, Jefa de la Sección de Publicidad Registral y de Coordinación Administrativa,

Certifico:

Que de los datos que figuran en el Registro de Fundaciones resulta que:

1. En virtud de la Orden del consejero de Justicia de 11/08/1986, se inscribió con el número 259 la constitución de la Fundación Oxfam Intermón, como fundación sujeta a la legislación de la Generalidad de Catalunya.
2. Los últimos estatutos que constan inscritos en este Registro son los siguientes:

"CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. Artículo 1.- Denominación, naturaleza y duración. La Fundación es una entidad privada, sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya, independiente, sin ánimo de lucro y no discriminatoria por razones de raza, origen, género y/o religión, que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos. La Fundación se denomina Fundación Oxfam Intermón. La Fundación tiene vocación de permanencia y su duración es indefinida. Artículo 2.- Domicilio y ámbito de actuación. La Fundación tiene su domicilio en Barcelona, calle Roger de Llúria, número 15 C.P. 08010, donde se encuentra la sede de su órgano de gobierno. Gestiona sus funciones principalmente desde Cataluña sin perjuicio de realizado también desde toda España a través del establecimiento de sedes y comités así como desde todos los países del mundo donde ejecuta sus programas y actuaciones. Artículo 3.- Régimen jurídico. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de acción, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las leyes o por los presentes Estatutos. CAPITULO II. FINALIDADES FUNDACIONALES Y

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se hace en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por la ley y consentida por el interesado y no proviene de una fuente accesible al público, tal y como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un trato posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento del interesado y que el receptor de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a observar las disposiciones legales de la citada Ley.

ACTIVIDADES. Artículo 4.- Finalidades fundacionales (objeto de la Fundación). La Fundación Oxfam Intermón está formada por personas que luchan, con y para las poblaciones desfavorecidas y como parte de un amplio movimiento global, con el objetivo de erradicar la injusticia y la pobreza, y para lograr que todos los seres humanos puedan ejercer plenamente sus derechos y disfrutar de una vida digna. Aborda de forma integral las causas de la pobreza y la injusticia, contribuye a mejorar las condiciones en que viven millones de personas y da apoyo a sus iniciativas, locales y globales, para cambiar todas aquellas políticas, prácticas, ideas y creencias que perpetúan la injusticia. Sumando esfuerzos con personas y organizaciones de todo el mundo, forma parte de un gran movimiento solidario a favor de la ciudadanía global, y aspira a extender y compartir cada día con más personas los valores que alientan sus ideales y compromiso. La Fundación apuesta por construir un mundo en el que la economía, el desarrollo, los recursos y oportunidades de cada persona le permitan tener una vida digna y con perspectivas de futuro. Donde los hombres y mujeres -dotados de los mismos derechos y deberes y pudiendo ejercer esa igualdad de manera efectiva- puedan desarrollarse como individuos y como miembros activos de sus comunidades. Un mundo guiado por valores solidarios, donde exista una sociedad regida por el respeto y la paz. Las mujeres y los hombres que forman Oxfam Intermón comparten una serie de valores que los identifican como miembros activos de esta organización y les ayudan a avanzar para alcanzar la misión propuesta y construir el mundo al que aspiran: justicia, dignidad humana, solidaridad, compromiso y coherencia. Artículo 5.- Actividades. Oxfam Intermón centra sus actividades en ofrecer una respuesta integral al reto de la pobreza, trabajando de forma cohesionada en los cuatro ámbitos que constituyen sus señas de identidad: cooperación para el desarrollo, acción humanitaria, comercio justo y movilización social, campañas y educación para una ciudadanía global. - Impulsa programas de desarrollo contribuyendo a mejorar la vida de las poblaciones vulnerables. - En acción humanitaria trabaja en prevención, respuesta de emergencia y reconstrucción, y hace una labor de denuncia e incidencia política. - Contribuye a la construcción de movimientos ciudadanos para generar cambios políticos, a partir de la denuncia y la movilización social, y cambios en actitudes, valores y creencias por medio de

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

procesos educativos y formativas. - Promociona el comercio justo para ejemplificar un modelo viable de relaciones comerciales entre los pueblos basado en la ética y la equidad. En sus planes estratégicos Oxfam Intermón define las grandes orientaciones que marcan las actuaciones de la Fundación a lo largo de un período determinado de tiempo. Dichas orientaciones son coherentes y se alinean con los planes estratégicos de la confederación Oxfam Internacional. Artículo 6.- Reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades. Las rentas y los demás ingresos anuales que obtenga la entidad tienen que destinarse al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. La Fundación puede realizar todo tipo de actividad económica, actos, contratos, operaciones y negocios lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable. Artículo 7.- Reglas básicas para la determinación de las personas beneficiarias Son personas destinatarias de las actuaciones de la Fundación Oxfam Intermón: 1. Las poblaciones desfavorecidas. Oxfam Intermón trabaja con y para las poblaciones desfavorecidas con el objetivo de erradicar la injusticia y la pobreza. Sus actuaciones se concentran en las personas en situación de mayor vulnerabilidad, cuyos derechos están en juego. 2. Las personas que son objeto y sujeto de las acciones de movilización social y campañas y educación a favor de una ciudadanía global cuyo objetivo es erradicar la pobreza y la injusticia. 3. Las organizaciones locales, nacionales e internacionales, así como los movimientos sociales de ciudadanía activa, con los que la fundación Oxfam Intermón trabaja para exigir justicia, incluyendo la justicia de género, y para cambiar ideas, creencias, políticas y prácticas, con el fin de lograr que las personas tengan una vida mejor. En sus actuaciones Oxfam Intermón aplica los principios de no discriminación, igualdad y equidad. El principio de no discriminación establece que toda persona tiene derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición o índole. Implica brindar una mayor atención a los grupos en situación de exclusión y mayor vulnerabilidad. Según el principio de igualdad, todos los individuos son iguales como seres humanos en virtud de la dignidad humana inherente a cada persona. El principio de igualdad también hace referencia a las relaciones de género.

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

Los derechos humanos se establecen sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer. El principio de equidad considera que debe haber iguales oportunidades para todas las personas en el acceso a recursos, educación, servicios básicos, derechos y una justa distribución del ingreso. La equidad implica la posibilidad de tratamientos diferenciales para corregir desigualdades de partida, medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Implica también velar porque las condiciones de participación sean las adecuadas y que tengan en cuenta las distintas circunstancias de las personas. CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo 8.- Patrimonio de la Fundación. 8.1 El Patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales. El capital fundacional está constituido por los bienes aportados por el fundador y los bienes de cualquier naturaleza que, a cualquier título, adquiera la Fundación con el destino expreso de incrementar el capital fundacional. 8.2 Las rentas del capital fundacional se destinarán al cumplimiento de las finalidades de la Fundación. El mismo destino tendrán los importes de los bienes recibidos de terceras personas, así como las cuotas y subvenciones periódicas que se obtengan, con indicación de aquella finalidad. Artículo 9.- Régimen contable y documental. 9.1. La Fundación tiene que llevar un libro diario y un libro de inventario y de cuentas anuales. 9.2. El Patronato de la Fundación debe hacer el inventario y formular las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables. El ejercicio social de la Fundación empieza el día 1 de abril y finaliza el 31 de marzo de cada año. 9.3. Las cuentas anuales forman una unidad y están integradas por: a) el balance de situación, b) la cuenta de resultados, c) el estado de cambios en el patrimonio neto, d) el estado de flujos de efectivo y e) la memoria, en la que se debe completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados así como otra información relevante tal y como en cada momento lo exija la legislación vigente. 9.4. El Patronato debe aprobar las cuentas anuales dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, las cuales tienen que presentarse en la forma prevista legalmente al Protectorado de la Generalitat de Catalunya. 9.5. Las

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

cuentas anuales de la Fundación han de someterse a una auditoría externa cuando se dan las circunstancias legalmente previstas. Artículo 10.- Aplicación obligatoria. Todos los aspectos no señalados en este capítulo sobre el régimen económico de la fundación, quedan sometidos a lo que disponga en este sentido y en cada momento la legislación autonómica sobre Fundaciones. CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 11.- El Patronato. El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales, de acuerdo con la ley y sus estatutos. Artículo 12.- Composición del Patronato y requisitos para ser miembro del mismo. El Patronato estará compuesto por un mínimo de diez patronos y un máximo de quince. Los patronos y patronas serán designados por el Patronato entre todas aquellas personas que, compartiendo el espíritu fundacional, sean representativas de diversos sectores de la sociedad, si bien un tercio de los patronos, redondeando por exceso, deberán ser propuestos por el fundador. Artículo 13.- Designación, renovación y ejercicio del cargo Los Patronos serán nombrados para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Patronato entrarán en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo mediante alguna de las formas establecidas en la legislación aplicable. Los Patronos cesarán al finalizar el período para el que fueron nombrados, por incapacidad, por renuncia o por revocación del nombramiento por parte del Patronato. En este último supuesto será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Patronato. El Patronato designará al Presidente/a, los vice-presidentes que se consideren oportunos, un tesorero/a y un secretario/a. Este último cargo puede corresponder a una persona que no tenga la condición de miembro del órgano colegiado. El secretario, en este caso, tiene el deber de advertir de la legalidad de los acuerdos que pretenda adoptar el patronato", intervendrá en las reuniones con voz pero sin voto. La elección de los miembros y cargos del Patronato se realizarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Patronato. No más del 60% de los miembros del Patronato pueden tener una permanencia máxima acumulada superior a 8 años. Artículo 14.- El Presidente/a, Vicepresidente, Secretario/a, Tesorero/a. Corresponde al Presidente/a,

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

por delegación permanente del Patronato las facultades siguientes: a) Representar Institucionalmente la Fundación. b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, así como dirigir las deliberaciones. c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate. d) El resto de facultades indicadas en estos estatutos y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable. Corresponde al Secretario/a: a) Convocar, en nombre del Presidente/a, las reuniones del Patronato b) Redactar las actas de las reuniones del Patronato y de certificar sobre ellas y sus acuerdos, así como sobre cualquier libro, documentos o antecedentes de la Fundación. Corresponde al Tesorero/a atender el aspecto económico y contable de la Fundación. El Presidente/a será sustituido, en los casos de ausencia o de imposibilidad, por el Vice-Presidente que en cada caso se designe. El Secretario/a, en casos semejantes, será sustituido por el Vocal que el Patronato designe. Artículo 15.- Gratuidad. Los Patronos ejercen el cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo. Artículo 16.- Facultades y delegaciones de funciones. El Patronato tendrá las mismas amplias facultades de gestión, disposición de bienes y representación de la Fundación, sin más limitaciones que las resultantes de la legislación en la materia. 16.1 Corresponde especialmente al Patronato: a) La representación de la Fundación en juicio y fuera de él en toda clase de actos y contratos, ante la Administración, ante terceros, sin excepción. b) La elaboración de las normas y reglamentos complementarios de los Estatutos, que crea conveniente. c) La elaboración y aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales d) Operar en cajas y bancos, incluso el Banco de España, mediante cualquiera de las operaciones permitidas en derecho, como son la apertura, la continuidad y la cancelación de cuentas corrientes y de crédito, la contratación de prestamos y créditos, el descuento de letras de cambio y recibos, etc. e) Designar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todos los órdenes, con la amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisen, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, en su caso, y

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.



revocarlos en la fecha y forma que estime conveniente. f) Asegurar el seguimiento de la planificación estratégica y la toma de decisiones claves para la institución. g) Asegurar la eficacia de las actuaciones haciendo un seguimiento de los avances que la institución impulsa en términos de análisis de impacto y evaluación de programas. h) Velar por el mantenimiento del patrimonio de la Fundación. i) Garantizar la correcta asignación de los recursos a las actividades planificadas, j) Como norma general, el Patronato, dentro de las directrices generales que establezca, dará al Director/a General una amplia autonomía de gestión, de la cual éste deberá dar cuenta en las reuniones del Patronato cuando éste se lo pida. 16.2 El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato con carácter exclusivo las facultades siguientes: a) La modificación de los estatutos. b) La fusión, la escisión o la disolución de la Fundación. c) La elaboración y la aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales. d) Los actos de disposición sobre bienes que, en conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vigésima parte del activo de la Fundación, salvo que se trate de la venta de títulos valor con cotización oficial por un precio que sea al menos el de cotización. Sin embargo, pueden hacerse apoderamientos para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato. e) La constitución o la dotación de otra persona jurídica. f) La fusión, la escisión y la cesión de todos o de una parte de los activos y los pasivos. g) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas. h) Los que requieren la autorización o la aprobación del Protectorado o la formulación de una declaración responsable. i) La adopción de las Declaraciones Responsables. Lo que dispone este artículo debe entenderse sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que tengan que hacerse de conformidad con la legislación vigente. Artículo 17.- Régimen de convocatoria. El Patronato se reunirá al menos una vez cada seis meses y, siempre que sea conveniente, a criterio del Presidente/a o a requerimiento de una cuarta parte de los Patronos. Normalmente el/la Directora/a General será invitado/a a ellas. El Patronato se puede reunir mediante videoconferencia, multiconferència o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de los patronos. En estos casos es

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patronos asistentes aquéllos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia. La convocatoria de las reuniones corresponde al Presidente y debe contener el orden del día de todos aquellos asuntos que haya que tratar en la reunión, fuera de los cuales no se pueden tomar acuerdos válidos. Dentro del primer semestre de cada ejercicio social de la Fundación, el Patronato deberá reunirse para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y la memoria de las actividades y preparar la rendición de cuentas que se han de dar al Protectorado. La reunión ha de convocarse al menos con 15 días de antelación respecto de la fecha prevista para que tenga lugar. Artículo 18.- Forma de deliberar y adoptar acuerdos. El Patronato queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten a la reunión, en persona o representados en la forma legalmente permitida, tres cuartas partes de los miembros. En segunda convocatoria es necesaria la asistencia de la mitad mas uno sus miembros. Los miembros del Patronato pueden delegar por escrito a favor de otros patronos su voto respecto de actos concretos. Si un patrono lo es porque tiene la titularidad de un cargo de una institución, puede actuar en nombre suyo la persona que pueda sustituirlo según las reglas de organización de la misma institución. Los acuerdos se tomarán generalmente por consenso y cuando esto no sea posible, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Corresponderá un voto para cada patrono, el Director/a General tendrá voz, pero no voto. En el supuesto de empate, el Presidente/a del Patronato podrá hacer uso del voto de calidad. Será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley sobre fundaciones privadas, para: a) Modificar el capítulo II de los presentes Estatutos. b) La agregación, incorporación y/o fusión a otra fundación y/o entidad. c) La designación del Director/a General de la Fundación. d) La adopción de acuerdo sobre una Declaración Responsable. Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Patronato y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley sobre fundaciones privadas para:

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.



a) La escisión o la extinción de la Fundación b) El sometimiento a arbitraje institucional de las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas amigablemente entre los patronos. c) Revocación del nombramiento de un Patrono. Como excepción el Patronato puede adoptar acuerdos mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Artículo 19.- De las actas. De cada reunión, el secretario/a debe levantar el acta correspondiente, que ha de incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las cuales se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías. Las actas deben ser redactadas y firmadas por el secretario/a con el visto bueno del Presidente/a y pueden ser aprobadas por el Patronato a continuación de haberse realizado la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión. No obstante, los acuerdos son ejecutivos desde su adopción, excepto si se prevé expresamente, en los estatutos o a la hora de adoptar el acuerdo, que no son ejecutivos hasta la aprobación del acta. Si son de inscripción obligatoria, son ejecutivos desde el momento de la inscripción. La Fundación tiene que llevar un libro de actas en el cual consten todas las que hayan sido aprobadas por el Patronato. Artículo 20.- Conflicto de intereses. La Fundación con el fin de asegurar que los procesos de toma de decisión al interior de la organización, son objetivos e imparciales, y que en ellos siempre prevalece el interés de la Fundación, mantendrá vigente en todo momento un código de buen gobierno y un protocolo para la gestión de conflictos de intereses acorde con las limitaciones que establezca en este sentido la ley de fundaciones. Artículo 21.- Cese. 1. Los patronos cesan en el cargo por las causas siguientes: a) Muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las personas jurídicas. b) Incapacidad o inhabilitación. c) Cese de la persona en el cargo en razón del cual formaba parte del Patronato. d) Finalización del plazo del mandato, salvo que se renueve. e) Renuncia notificada al Patronato. f) Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños a la Inundación o que decrete la remoción del cargo. g)

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.



Las demás que establecen la ley o los estatutos. 2. La renuncia al cargo de patrón debe constar de cualquiera de las formas establecidas para la aceptación del cargo, pero sólo produce efectos ante terceros cuando se inscribe en el Registro de Fundaciones. CAPÍTULO V. REGULACIÓN DE OTROS ÓRGANOS. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. Artículo 22. Dirección de la Gestión ordinaria. El Patronato nombrará una Dirección General de la Fundación, en calidad de responsable ejecutivo de la institución, a la que corresponderá: a) La ejecución de los acuerdos del Patronato, sin que esto obste a las delegaciones que al mismo efecto pueda efectuar el propio Patronato. b) La gestión administrativa, financiera y técnica, así como la dirección del personal, de acuerdo con las directrices del Patronato. c) Todas aquellas facultades que el Patronato crea conveniente delegarle, dentro de los límites legales. La Dirección General contará con los equipos necesarios para desarrollar las funciones que le corresponden. El cargo de Director/a General es retribuido, en los términos que se consideran adecuados a la naturaleza y la representatividad propias del cargo y a sus funciones. El Director/a General asiste a todas las reuniones del Patronato a que se lo convoca y puede intervenir con voz pero sin voto. Artículo 23.- Comisiones del Patronato. El Patronato puede delegar en una o varias Comisiones asesoras asuntos específicos de la Fundación. La Comisión tendrá las facultades que en cada caso le delegue el Patronato, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la legislación vigente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará de igual forma que la designación de los Patronos regulada en el artículo 13 de estos Estatutos. Las Comisiones deberán levantar actas en los términos establecidos en el artículo 19. Las actas deberán firmarse por todos los miembros de la Comisión asistentes a la reunión. CAPITULO VI. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y ESTRUCTURALES Y DISOLUCIÓN. Artículo 24.- Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución. El Patronato, mediante un acuerdo adoptado de conformidad con el establecido en el artículo 18 de estos estatutos y la normativa aplicable, y previa convocatoria expresa, puede modificar los estatutos, acordar la fusión, la escisión, la disolución o extinción de la Fundación, con la autorización del Protectorado de acuerdo con la legislación aplicable. Artículo 25.- Procedimiento de disolución y destino de su patrimonio. 1. La disolución de la Fundación requiere el

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

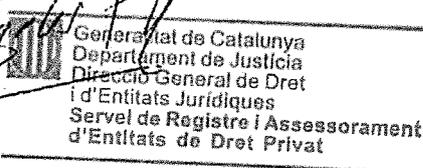
Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

acuerdo motivado del Patronato adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos y la tiene que aprobar el Protectorado. 2. La disolución de la Fundación comporta su liquidación, que deben llevar a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado. El patrimonio remanente ha de adjudicarse a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas, a elección de tres cuartas partes de los miembros del Patronato. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio tienen que ser entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación fiscal vigente, 3. La adjudicación o la destinación del patrimonio remanente debe ser autorizada por el Protectorado antes de ejecutarse.”

Así resulta de la escritura pública otorgada el 16 de julio de 2013 ante el notario de Barcelona señor Lorenzo P. Valverde García, núm. 1735 de su protocolo.
En virtud de la resolución de 13 de septiembre de 2013 del director general de Derecho y de Entidades Jurídicas, se aprobó y se inscribió la modificación de los estatutos.

Y, para su conocimiento y efectos, expido este certificado a petición de la persona interesada.

Barcelona, 22 de octubre de 2013

ADVERTENCIA:

Esta comunicación de datos de carácter personal se da en el marco de un acto administrativo de certificación, constituye una cesión de datos prevista por ley y consentida por la persona interesada y no proviene de una fuente accesible al público, tal como se establece en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se advierte que esta Ley no permite un tratamiento posterior de los datos de carácter personal recogidos en este certificado sin el consentimiento de la persona interesada y que el/la receptor/a de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones legales de la citada Ley.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)

Nº de Remesa: 00032850033



9028010852 Nº Certificado: 1359063656784

FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN, FUND.PRIVADA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

BARCELONA, 11 de Octubre de 2013
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Gonzalo David García de Castro

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo G58236803
Denominación FUNDACION OXFAM INTERMON FUNDACION PRIVADA		
Razón Social		
Anagrama Comercial: INTERMON		
Domicilio Social CALLE ROGER DE LLURIA, NUM. 15 08010 BARCELONA - (BARCELONA)		
Domicilio Fiscal CALLE ROGER DE LLURIA, NUM. 15 08010 BARCELONA - (BARCELONA)		
Administración de la AEAT 08850 UGGE		
Fecha N.I.F. Definitivo: 26-01-2001		
Código Electrónico:		9D190B146F557CA0

